

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CONDENADAS
POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL**

BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA

GUATEMALA, JUNIO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA
CONDENADAS POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BYRON ROSENDO RODRÍGUEZ MOLINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

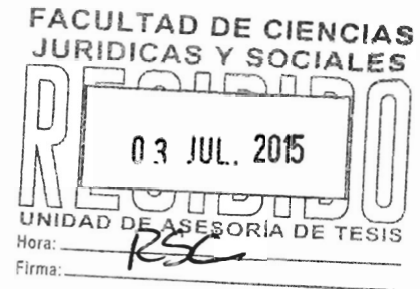
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 3805**



Guatemala 24 de febrero 2014.

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Estimado Doctor Mejía:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revise el trabajo de tesis del bachiller **BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA** por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a) El postulante presento el tema de investigación cuyo título es **“PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CONDENADAS POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL”**, es de acotar que el contenido científico es de carácter jurídico-social, ya que se analiza desde la perspectiva doctrinaria, real y legal. Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaron estudios jurídicos, doctrinarios, bibliográficos y documentales propios del tema. Enmarcado en lo concerniente, a la obligación que tiene el Estado de implementar mecanismos de velar por medio de los funcionarios correspondientes, concienticen a los abogados, a que hagan uso de la ética con el fin primordial de representar a sus patrocinados, de forma eficiente y veraz, ya que en la mayoría de casos las personas que se sitúan en pobreza y extrema pobreza son las más afecta por este tipo de flagelo.
- b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con los métodos deductivo, analítico, comparativo, sintético, utilizados para estudiar y analizar la doctrina aplicable, así como hechos actuales y directos, y para la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. A demás las técnicas a las que recurrió fueron la bibliografía y documental, manejadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



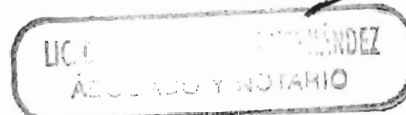
- c) El trabajo de investigación al ser debidamente revisado cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y reglas fundamentales de ortografía.
- d) Del análisis practicando, he dictaminado que el trabajo presentado por el bachiller BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA, desarrollo una investigación que resalta el contenido científico, es de carácter jurídico, el cual es enmarcado desde la perspectiva doctrinaria y legal así como la explicativa desde el punto de vista que se encuentran adecuadas con la realidad legal y social.
- e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre si y con el tema propuesto.
- f) Los libros, en los cuales está fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,

Lic. Otto René Arenas Hernández
Asesor de Tesis
Colegiado 3805
9ª. Avenida 13-39 Zona 1
Tel. 22384102





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 14 de julio de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO CARLOS HIPOLITO PANIAGUA MEJÍA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA, intitulado: "PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CONDENADAS POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.



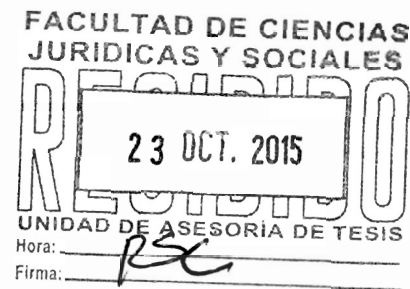
LICENCIADO CARLOS HIPÓLITO PANIAGUA MEJÍA
ABOGADO Y NOTARIO
7av. 3-33 zona 9, oficina 408 Torre Empresarial, Guatemala
Teléfono 4739 5595



Guatemala 24 de septiembre 2015.

Doctor:

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Estimado Doctor Mejía:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que de conformidad con los lineamientos establecidos en resolución dictada por esa unidad, hago de su conocimiento que procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis del estudiante **BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA**, intitulado "**PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CONDENADAS POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL**" por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

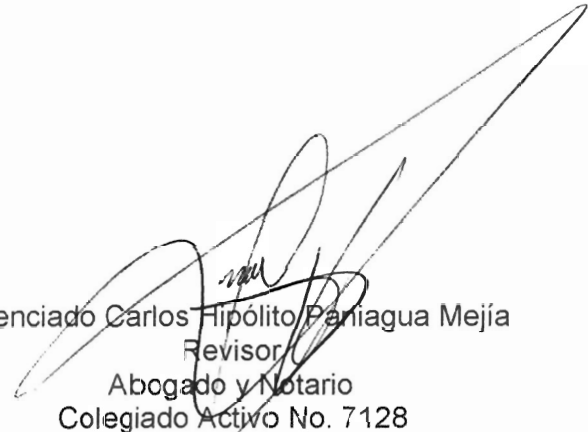
- a) La contribución científica, la constituye en un estudio desde mi punto de vista importante en el desarrollo, de actualidad nacional y de suma importancia en el desarrollo jurídico y doctrinario de una nación y en nuestro medio social, cuando existe negligencia por parte de los profesionales del derecho en no aplicar con ética y moral, nuestra legislación donde se respete el debido proceso.
- b) El carácter científico y técnico del informe de tesis, se encuentra en el contenido dogmático, con los métodos analítico, descriptivos y jurídicos, utilizados para estudiar y analizar la doctrina aplicable, en los libros de texto, y las obras de tratadistas y autores diversos que versan sobre la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. Además las técnicas a las que recurrió fueron bibliografías y documental adecuados en el material de referencia.
- c) El trabajo de investigación al ser debidamente revisado es clara y adecuada ya que cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas fundamentales de ortografía, de acuerdo al establecido por la Real Academia de la Lengua Española.



- d) La Metodología empleada por el estudiante en el desarrollo de su trabajo, fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización para conducir sus aseveraciones elementales hacia la comprobación de la hipótesis, permitiendo de esta manera la estructura del contenido científico y de carácter jurídico, la cual se enmarca desde la perspectiva doctrinaria legal, así como la explicativa desde el punto de vista del derecho penal.
- e) Considero que las conclusiones, el autor, de manera acertada, concluye que en Guatemala las personas con escasos recursos son vedados en su derecho a una defensa penal, ya que existe falta de interés para defender en forma primordial y de representar a sus patrocinados, eficiente y veraz, ya que en la mayoría de casos las personas que se sitúan en pobreza y extrema pobreza son las más afectadas por este tipo de flagelo.
- f) La bibliografía se ve enriquecida con lo mencionado al respecto por los libros, en los cuales está fundamentada en gran parte la investigación, los autores citados, de nivel académico reconocido y de gran experiencia minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación, la cual es de beneficio no solo a los estudiantes de derecho si no a los profesionales que estamos inmersos en temas de derecho.

Por lo anterior, descrito considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que puede ser discutido en el examen publico respectivo, por lo que en mi calidad de revisor nombrado emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto pueda continuarse con el tramite respectivo

Atentamente,


Licenciado Carlos Hipólito Paniagua Mejía
Revisor
Abogado y Notario
Colegiado Activo No. 7128

Lic. Carlos Hipólito Paniagua Mejía
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de abril de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante BYRON ROSENDO RODRIGUEZ MOLINA, titulado PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA CONDENADAS POR LA INADECUADA ASESORÍA LEGAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srrs   

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Aycetas
 Secretario Académico

Lic. Aydin Ortiz Ordoñana
 DECANO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Padre, Hijo y Espíritu Santo, a la Santísima Virgen María, Por haberme iluminado para llegar a este triunfo y brindarme salud para lograrlo, AMEN.
- A MIS PADRES:** Maximino Rodríguez Pérez y Mirna Lucrecia Molina González Gracias por darme su amor, dedicación, sacrificio, hacer que las fechas especiales sean maravillosas, celebrar conmigo mis triunfos; los amo con todo mi corazón. Dios los bendiga. Este logro es para ustedes con mucho cariño.
- A MI ESPOSA:** Glenda Magali Calderón López; es una bendición tenerte a mi lado, gracias por tu apoyo, ánimo que me brindas día con día para alcanzar nuevas metas; tanto profesionales como personales, hoy hemos alcanzado un triunfo más porque los dos somos uno y mis logros son tuyos. Te amo y siempre te amare.
- A MI HIJA:** Isabella Rodríguez Calderón, has venido a este mundo para llenarme de fe y seguir adelante; es, sin duda, mi referencia para el presente y para el futuro, y me impulsa cada día a superarme. Te amo hija.
- A MI HERMANOS:** Jonathan Josué Rodríguez Molina (Q.E.P.D.) que desde el cielo sé que está con nosotros en este logro tan importante para mí, Surama Yasmin Rodríguez Molina, que con su amor me ha enseñado a seguir adelante; gracias por tu paciencia, y por estar en otro momento tan importante en mi vida.



MI ABUELA: (Mamá Julia) Que me has enseñado ir por el camino del bien, gracias por tus consejos, y llevarme en tus oraciones.

A MIS SOBRINOS: Brandon Alexander Díaz Rodríguez, Jacqueline Mariana Díaz Rodríguez, Jesús Adrian Calderón Soto, a quienes adoro y llenan mi vida de alegría.

A MI SUEGRA: Lucila López Figueroa, gracias por su cariño, comprensión, apoyo y paciencia.

A MI CUÑADO: Estuardo Calderón López y Esposa, Por su cariño y aprecio, por valorarme. Por sus conversaciones y compañía.

A MIS GRANDES AMIGOS: Jessica Godínez, Andriana Alfaro, Reyna Quezada, Carmen Barrios, Edwin Cabrera, Manuel Velasco, con quienes compartimos lindos recuerdos que nos deja esta bella Universidad. A José Girón (Chepito), Sergio Maldonado (El Rey), día con día me brindaron su apoyo cuando lo necesite sin pedir nada a cambio.

A MI FAMILIA EN GENERAL: Lo más grande que Dios nos ha dado por su apoyo moral y espiritual, que estuvieron a mi lado apoyándome alcanzar mi meta.

A MI UNIVERSIDAD: La tricentenaria Grande entre las del Mundo Universidad de San Carlos de Guatemala. Y con mucho amor a la Facultad de Ciencias y Jurídicas y Sociales; por ser el centro de enseñanza que inculcó en mí, la responsabilidad, el trabajo y la dedicación.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. El abogado.....	1
1.1 Aspectos generales.....	2
1.2 Definición de abogado.....	3
1.3 Ley de Colegiación Profesional.....	4
CAPÍTULO II	
2. La ética profesional.....	13
2.1 Definición de ética.....	13
2.2 El objeto de la ética.....	16
2.3 Naturaleza.....	20
2.4 Características.....	21
2.5 La ética y el derecho.....	22
2.6 Definición de ética profesional.....	25
2.7 Código de Ética Profesional.....	31
CAPÍTULO III	
3. La pobreza y la extrema pobreza	35
3.1 Definición de pobreza.....	37
3.1.1 Niveles de pobreza.....	38
3.2 Causas.....	40
3.3 Efectos.....	41
3.4 Pobreza extrema	56
3.5 Diferencia entre pobreza y extrema pobreza.....	58
3.6 La pobreza en Guatemala.....	59

CAPÍTULO IV

4. Personas condenadas por la inadecuada asesoría legal.....	63
4.1 El detenido.....	63
4.1.1 Derechos del detenido.....	73
4.1.2 La defensa del detenido.....	77
4.2 La inadecuada asesoría legal.....	78
4.2.1 Causas.....	79
4.2.2 Posible solución.....	80
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

La pobreza es un período causado por factores situacionales, en contraste con la pobreza generacional, que es una forma de pobreza arraigada en la cual pueden estar involucrados diversos aspectos dentro de una sociedad, abarcar múltiples generaciones de una familia. Hay varias razones para que surja la pobreza situacional, los motivos más comunes son: el divorcio, la muerte de un cónyuge, la pérdida de un empleo, el analfabetismo. Estos eventos incontrolables pueden causar un enfoque metodológico que clasifica a las personas de pobreza o pobreza extrema. Que deviene en que estas personas muchas veces no puedan pagar los honorarios de un abogado cuando surge algún conflicto.

La abogacía es una profesión liberal que, en orden a la justicia, otorga de manera exclusiva y excluyente la posibilidad de defensa jurídica de las partes intervinientes en un litigio.

La actuación del abogado debe ser siempre libre e independiente y, como profesional, el letrado recibirá el amparo de los tribunales en su libertad de expresión y defensa. La dignidad de la función del abogado comporta que goce de todos los derechos inherentes a la misma y como contrapartida se le exige probidad, lealtad y veracidad en el fondo de todas sus declaraciones, así como la utilización de formas respetuosas en sus manifestaciones y siempre guiado por el principio de buena fe.

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Además de lo anterior descrito, ¿a las personas se les debe indicar que pueden proveerse de un defensor?

La hipótesis que se plantea en este trabajo es el hecho que muchas personas no reciben la adecuada asesoría legal por parte de sus defensores, lo que les genera que

muchas veces sean sancionadas de manera injusta o sin tener un conocimiento de lo que se les acusa, por lo cual es necesario que el Estado, por medio de los funcionarios correspondientes, concienticen a los abogados a que hagan uso de la ética con el fin primordial de representar a sus patrocinados, de forma eficiente y veraz, ya que en la mayoría de casos las personas que se sitúan en pobreza y extrema pobreza son las más afectadas por este tipo de flagelo.

Dentro de la investigación planteada se estableció como objetivo general: establecer que en Guatemala existen, consecuencias jurídicas, sociales que se producen por no contar con una adecuada asesoría legal por parte de los defensores públicos, y que el Estado está obligado a protegerlos.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable; deductivo recopilación de datos y el de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterios válidos, de igual forma se aplicará el histórico; que permitió el desarrollo de la investigación y al mismo tiempo realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado y por último, la síntesis que se utilizó en la fabricación de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones. Y las técnicas a las que se recurrió fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Esta tesis se encuentra comprendida en cuatro capítulos: El primero trata el tema del abogado; antecedentes generales, definición, así como la Ley de Colegiación Profesional; en el segundo se estudia la ética profesional, definición, objetivo, naturaleza, características, así como el Código de Ética Profesional; en el tercero se hace referencia a la pobreza y a la extrema pobreza, definición, niveles, causas, efectos, así como la pobreza en Guatemala; y en el capítulo cuarto se analiza el tema de forma especial, personas condenadas por la inadecuada asesoría legal, el detenido, la inadecuada asesoría legal.

CAPÍTULO I

1. El abogado

Abogado es toda persona que defiende los derechos e interés de terceras personas en este sentido es necesario establecer la siguiente definición.

“Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes.”¹

La anterior definición expresa en breves palabras lo que es el profesional del derecho.

“Cualquier persona, por el solo hecho de que se le impute la comisión de un hecho punible, está asistida por el derecho de defensa en toda su plenitud.

Es muy importante tener en cuenta que el derecho de defensa no puede tener limitaciones. Una de las limitaciones que se ha establecido en la práctica- que resulta de las más perjudiciales por el menoscabo que producen es la limitación temporal al derecho de defensa.

Según algunas legislaciones y alguna doctrina el derecho de defensa como tal se adquiere una vez que la imputación gana cierto grado de verosimilitud.. Por ejemplo, cuando existe un procedimiento o cuando la imputación alcanza cierta entidad. Se llega

¹Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales** Pág. 206.

a esta conclusión, totalmente errónea, mediante el siguiente razonamiento: Solo a partir de una imputación formal, el imputado adquiere el carácter de sujeto procesal, y el derecho de defensa solamente puede ser ejercido por el sujeto procesal en cuanto tal.

Este razonamiento es totalmente erróneo. El derecho de defensa está relacionado con la existencia de una imputación, y no con el grado de formalización de tal imputación. Al contrario: cuanto menor es el grado de formalización de la imputación, mayor es la necesidad de defensa.

“Por lo tanto, el derecho de defensa debe ser ejercido desde el primer acto de procedimiento en sentido lato, es decir, desde el mismo momento en que la imputación existe, por vaga e in formal que ésta sea. Esto incluye las etapas preprocesales o policiales; vedar durante estas etapas el ejercicio del derecho de defensa es claramente inconstitucional. Esto es a lo que se denomina defensa material, es decir, el ejercicio del derecho de defensa por parte del propio imputado”.²

1.1 Aspectos generales

La defensa constituye la acción de ser auxiliado por abogado, por lo cual está establecido el derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor. Este Derecho es irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el

²BinderBarrizza, Alberto M. **Justicia penal y estado de derecho**. Pág. 152.

Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley.

1.2 Definición de abogado

El Artículo 93 primer párrafo, del Código Procesal Penal; Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Solamente los Abogados colegiados podrán ser defensores.”

El Artículo 3, tercer párrafo; Ley de Servicio Público de Defensa Penal; Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala; regula: “Los defensores de oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuitamente.”

De lo anterior deducimos que el defensor es un abogado colegiado activo, que interviene en el proceso para asistir jurídicamente al imputado, desde el momento de su detención hasta la conclusión del proceso, con sentencia ya sea absolutoria o condenatoria.

El abogado defensor, tiene como función asistir al imputado, aconsejarlo, representarlo en las diligencias judiciales para lo cual fue requerido y defender sus derechos e intereses por los medios legales.



1.3 Ley de Colegiación Profesional

La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República en su Artículo 90, tiene por fines: “La superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.”

La Ley de Colegiación Profesional establece en su Artículo 1. “Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Las universidades deberán, en los meses de enero y junio de cada año, remitir obligatoriamente a cada colegio profesional; la nómina de los profesionales que se hayan graduado durante el período, con sus correspondientes datos generales de ley.

La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá remitir en los meses de enero y junio de cada año; al colegio profesional respectivo, la nómina de los profesionales que haya incorporado, con sus correspondientes generales de ley.

Los títulos otorgados por las universidades del país o la aceptación de la incorporación de profesionales graduados en el extranjero; habilitan académicamente para el ejercicio de una profesión, pero no los faculta para el ejercicio de una profesión, pero no los faculta para el ejercicio legal de la misma, lo que deberá ser autorizado por el colegio

profesional correspondiente mediante el cumplimiento de la colegiación y sus obligaciones gremiales estipuladas en esta ley.

También se establece en el Artículo 1 quienes deben colegiarse:

- a) “Todos los profesionales egresados de las distintas universidades debidamente autorizadas para funcionar en el país, y que hubieren obtenido el título o títulos, por lo menos en el grado de licenciatura;
- b) Los profesionales incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- c) Los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero cuyos títulos sean reconocidos en Guatemala en virtud de tratados y Convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado y que deseen ejercer su profesión en el país; y,
- d) Los profesionales universitarios graduados en el extranjero que formen parte de programas de postgrado, entrenamiento u otras actividades organizadas para desarrollarse en el territorio de la República por las distintas universidades del país, instituciones no estatales o internacionales o instituciones del Estado, autónomas o semiautónomas y las municipalidades, que por tal motivo deban ejercer la profesión en Guatemala, durante un lapso de tiempo máximo de dos años, no prorrogables, podrán hacerlo por el tiempo que dure la actividad respectiva, para lo cual se

inscribirán en el registro de colegiados temporales que deberá llevar cada colegio profesional.

En los casos a que se refiere el Inciso c) anterior, previo a la colegiación, los profesionales deberán cumplir con el procedimiento de reconocimiento de títulos, establecido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En los casos a que se refiere el Inciso d), los profesionales podrán ejercer la profesión temporalmente, con la sola autorización del colegio profesional que corresponda con su naturaleza profesional, debiendo dichos profesionales ò, en su defecto, la parte contratante, pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que sean estipuladas en los estatutos del respectivo colegio profesional y las que establece esta ley. La responsabilidad civil solidaria que pudiera provocarse en el incumplimiento de este precepto, recaerá en forma mancomunada entre el profesional y el ente contratante.

El incumplimiento en el requisito de la colegiación antes del inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión, hará responsable penalmente al profesional, al ejercer una profesión sin estar legalmente autorizado.

En los casos de la colegiación indicada en los incisos b), c) y d) anteriores, se requerirá para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar en Guatemala, expedida por la autoridad correspondiente.”

Se puede observar que las disposiciones en este precepto son amplias pero al mismo tiempo se especifican varias situaciones que atañen a todas las personas que sean profesionales.

Los Colegios Profesionales como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y los Estatutos de cada Colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueron egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los fines y objetivos de las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los Colegios Profesionales

En el caso de los abogados y notarios, existe el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, está integrado por todos los abogados y notarios inscritos en el registro mismo, para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario y para el desempeño de cargos que exijan tales calidades, es necesario estar inscrito como miembro activo de este colegio, sin perjuicio de cumplir con las demás prescripciones legales.

“El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala data del año de 1810, en que se fundó gracias a la actividad realizada por el Doctor José María Álvarez, siendo



importante destacar que sus primeros estatutos demandaban para ser miembro, además de realizar un trabajo académico, poseer condiciones éticas y morales.

Subsistió este Colegio hasta 1832, cuando pasó a formar parte de la Academia de Estudios. Fue restablecido en el año 1820 y sus Estatutos en 1880, en cuyo Artículo 1, lo primero que se estableció fue defender la justicia y darse protección de los asociados y velar por la conducta moral.”³

El funcionamiento del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala fue ininterrumpido, sino al contrario, su personalidad jurídica fue suprimida en varias ocasiones, y no fue sino hasta el año 1947 en que al amparo de la norma que con un rango constitucional estableció la Colegiación Profesional Obligatoria (Artículo 68 de la Constitución de 1945), y de la ley que reguló dicha materia (Decreto 332 del Congreso de la República) que se constituyó el Colegio de Abogados de Guatemala aprobándose sus respectivos Estatutos.

La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, está contenida en el Decreto 72-2001 del Congreso de la República, sus fines principales se encuentran contenidos en el Artículo 3, los cuales son:

³Schaeffer Girón, María Mercedes. **Análisis jurídico de la sanción de suspensión definitiva en el régimen sancionatorio del tribunal de honor para el ejercicio profesional del notariado.** Pág. 55.

- a) “Promover, vigilar y defender el ejercicio decoroso de las profesiones universitarias en todos los aspectos, propiciando y conservando la disciplina y la solidaridad entre sus miembros;
- b) Promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios;
- c) Promover y vigilar el ejercicio ético y eficiente de las profesiones universitarias;
- d) Defender y proteger el ejercicio profesional universitario, combatir el empirismo y la usurpación de calidad;
- e) Promover el bienestar de sus agremiados mediante el establecimiento de fondos de prestaciones, contratación de seguros y otros medios que se consideren convenientes;
- f) Auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con las respectivas profesiones universitarias; resolver consultas y rendir los informes que soliciten entidades o funcionarios oficiales, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público;
- g) Resolver consultas y rendir informes que les sean solicitados por personas o entidades privadas, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público. Para estos casos, la Junta Directiva, si lo considera pertinente, podrá autorizar el cobro de honorarios a favor del o de los profesionales dictaminantes.
- h) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al cumplimiento de los fines y objetivos de todas las universidades del país.

- i) Participar en el estudio y solución de los problemas nacionales y propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos;
- j) Elegir a los representantes del Colegio respectivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma; a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como a quienes deban representarlo en otros cargos y funciones, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos; y
- k) Promover la organización y mejoramiento de otras asociaciones y agrupaciones afines a las respectivas profesiones universitarias, propiciando su adscripción al colegio correspondiente, de conformidad con lo que para el efecto establezcan sus estatutos.

El Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria en su Artículo 8, establece la estructura y organización de los Colegios Profesionales, los cuales se integran con los órganos siguientes:

- a) Asamblea General;
 - b) Junta Directiva;
 - c) Tribunal de Honor, y
 - d) Tribunal Electoral.
- a) Asamblea General



Asimismo la misma normativa, estatuye en su Artículo 26 las sanciones. “Las clases de sanciones a imponer a los colegiados por quejas ante el Tribunal de Honor son: sanción pecuniaria, amonestación privada, amonestación pública, suspensión temporal en el ejercicio de su profesión y suspensión definitiva.

La suspensión temporal en el ejercicio de su profesión no podrá ser menor de seis meses ni mayor de dos años.

La suspensión definitiva conlleva la pérdida de calidad de colegiado activo; se impondrá cuando el hecho conocido sea tipificado como delito por los tribunales competentes, siempre que se relacionen con la profesión, y la decisión sea tomada por las dos terceras partes de los miembros del Tribunal de Honor y ratificada en Asamblea General, con el voto de por lo menos el diez por ciento del total de colegiados activos.

El procedimiento a seguir por el Tribunal de Honor se debe fijar por cada colegio en sus respectivos estatutos, debiéndose respetar en todo caso el derecho constitucional de defensa y debido proceso. Se implementarán los principios de oralidad, inmediación, continuidad y economía procesal. De preferencia se debe unificar el procedimiento en todos los colegios profesionales.”

Se puede concluir indicando que la normativa que regula la colegiación en Guatemala es una ley que responde a muchas inquietudes y que al momento de su creación fue



analizada para que sus preceptos determinaran el correcto funcionamiento de los colegios profesionales y el actuar de sus agremiados.



CAPÍTULO II

2. La ética profesional

La ética profesional es un tema de gran relevancia dentro de la investigación que se realiza, por lo cual se analizará desde la concepción de ética en principio.

2.1 Definición de ética

Antes de dar una definición de lo que es ética es importante poder conocer los distintos significados que posee, para tener una idea amplia del punto a desarrollar. “La palabra ética, proviene del griego y tiene dos significados. El primero procede del término éthos, que quiere decir hábito o costumbre, de donde se forma el adjetivo ethikos, que es sinónimo de moral.”⁴

“Posteriormente se originó a partir de este la expresión éthos, que significa modo de ser o carácter. Ética es una palabra que viene desde la antigüedad, y es de las palabras que representan normas y estipulaciones de la moral para vivir bien. Aristóteles, considera que ambos vocablos son inseparables, pues a partir de los hábitos y costumbres es que se desarrolla en el hombre un modo de ser o personalidad. También es el primero en hablar de una ética como una rama específica de la filosofía y en escribir un tratado sistemático sobre ella. Más tarde a través del latín se tradujo este

⁴Peña de Monsanto, Luz. **Ética, relaciones humanas y públicas, ética profesional en Guatemala.** Pág. 47.

concepto bajo la expresión **mos, morís** (de donde surge en castellano la palabra **moral**), que equivale únicamente a hábito o costumbre. “La ética es de carácter racional y trata de lo que debe ser y de lo que es.”⁵

Se dice también que es: “Es una ciencia normativa por la cual conocemos las reglas que han de aplicarse a la conducta humana de acuerdo con la naturaleza del hombre, en relación con sus fines, lo cual ha venido desarrollándose a lo largo de la historia de la humanidad, conforme el comportamiento de cada persona y las reglas que fundamentan la obligación moral.”⁶

Al hablar aquí de conducta humana, hablamos de los actos humanos, inconscientes y libres que son los que entendemos como tales, diferenciándolos de otros actos del hombre que sin ser conscientes y libres, pueden ser comunes con los animales como actos instintivos que realiza el hombre o actos que corresponde a su vida biológica y que son propios del hombre.

La ética y la moral tienen en común el hecho de guardar un sentido eminentemente práctico; sin embargo, la ética es un concepto más amplio y rico que la palabra moral. De esta manera, puede entenderse por moral cualquier conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, es decir, que le son inculcados o impuestos por la política, las costumbres sociales, la religión o las

⁵**Ibid.**

⁶I. Robalino, B. P. **Ética profesional con referencia especial a las profesiones sociales**. Págs. 107.



ideologías. En cambio, la ética siempre implica una reflexión teórica sobre cualquier moral, una revisión racional y crítica sobre la validez de la conducta humana.

En tal caso, la ética, al ser una justificación racional de la moral, remite a que los ideales o valores procedan a partir de la propia deliberación del hombre, mientras que la moral es un asentamiento de las reglas dadas, la ética es un análisis crítico de esas reglas, por eso es una filosofía de la moral, si se entiende la filosofía como un conjunto de conocimiento racionalmente establecidos.

En base a lo anterior, me permito dar algunas definiciones de ética y ética profesional: Según el autor Ángel Rodríguez Luño, “la ética es la parte de la filosofía que estudia la moralidad del obrar humano; es decir, considera los actos humanos en cuanto son buenos o malos.”⁷

Según el autor Santo Tomás de Aquino, citado por Ángel Rodríguez Luño “la ética es una ciencia práctica, porque no se detiene en la contemplación de la verdad, sino que aplica ese saber a las acciones humanas.”⁸

Para el autor Manuel Ossorio, “la ética significa moral y dicese de lo que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia; y también de lo que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al

⁷ Rodríguez Luño, Ángel. *Ética*. Pág. 17.

⁸Ibid.

respeto humano; continúa diciendo que es la ciencia que trata del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.”⁹

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la define como: “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.”¹⁰

La ética puede definirse como la ciencia normativa de la rectitud de los actos humanos según principios últimos y racionales. Estudia en general normas de conducta, lo bueno o lo malo en las actitudes de las personas que pueden ser susceptibles de sanción.

2.2 El objeto de la ética

La ética en general puede manifestarse en varios y diferentes aspectos tales como: la obligación, la moral, la virtud, la libertad, la justicia, la caridad, la beneficencia, la responsabilidad, etc. La ética es parte teórica y la moral es la parte práctica y en sentido profesional, ofrece normas de conducta que debe observar todo profesional según la índole de su trabajo.

“La ética realiza varios valores en toda profesión como:

a) Practicar la profesión respectiva con integridad.

⁹Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Págs. 299 y 471.

¹⁰**Diccionario de la real academia de la lengua española**. Pág. 591.

- b) La honradez y la responsabilidad que deben normar la conducta profesional, es decir no falsear, ni engañar a ninguna de las personas con quienes se relacionan en el trabajo, así como en los asuntos que trata.
- c) La persona profesional debe demostrar siempre eficiencia y capacidad para resolver sus diferentes asuntos de trabajo, así como suficiente valor moral para reconocer sus errores cometidos en los mismos.
- d) La discreción, la consideración y la justicia deben ser los valores morales más importantes en cualquier profesional, que actúa como subordinado de una empresa o negociación.
- e) La ética en un total de sus valores en las profesiones, debe considerarse como subordinada a la moral social y por lo tanto, desmerece una a la otra, si al separarse, el profesional cree tener algún valor ante los demás, ya que ambos constituyen un todo en la vida profesional.”¹¹

El objeto fundamental de la ética es indagar y explicar los actos humanos, siendo este objeto de estudio los que se originan de la concordancia entre la inteligencia y la voluntad, mientras que los procesos físicos y químicos del cuerpo son abordados por disciplinas como la medicina, la biología y la microbiología, entre otras.

Como se ha dicho muy acertadamente que en las profesiones del derecho bastaría cumplir al pie de la letra los principios clásicos del honeste vivere (vivir honestamente), para llenar debidamente todo imperativo ético. Estoy de acuerdo con ello.

¹¹ Peña de Monsanto. **Ob. Cit.** Pág. 47.

Pero, quien enseña esa clase de comportamiento que depende más del fuero interno del sujeto que de una regulación externa. El autor Castán Tobeñas, señala que “la universidad no puede dar plenamente el aprendizaje que las profesiones jurídicas requieren, especialmente en aquellas de misión muy delicada y socialmente muy trascendental, como el notariado.”¹²

Sin embargo, también reconoce que es la universidad la que debe procurar el desarrollo de aquellas cualidades de capacidad del trabajo, sensibilidad moral y carácter, de que tanto necesita todo jurista y la que ha de dar a sus alumnos los principios y el método, propios de la formación específicamente universitaria.

Dentro de estos principios creo que deben estar los principios éticos como parte de la formación universitaria y no digamos la renovación de los métodos docentes, todo lo cual hace brotar la verdadera vocación jurídica y el amor por la ciencia del derecho.

La determinación moral de un individuo depende enteramente de él. No obstante esto, se debe recordar que las profesiones se sujetan para su ejercicio a ciertas normas que se denominan precisamente de ética profesional, mediante tales normas se pretende el decoro y el prestigio de la profesión. Coinciden todas ellas no sólo en su finalidad sino también en su contenido, no son normas que estén recogidas en la ley sino que nacen como derecho consuetudinario entre los profesionales y son por ello vinculatorias, pero algunas de ellas se incorporan como parte del régimen estatutario, y en consecuencia

¹²CastánTobeñas. **Teoría de la aplicación e investigación del derecho**. Págs. 370.



sumamente importantes cuando son infringidas. Debido a esta posibilidad de infracción y a sus consecuencias en cuanto al ejercicio profesional es que en las facultades de derecho debe enseñarse la asignatura de ética profesional.

Para los efectos de la presente investigación, el objeto de la ética, asume un doble desarrollo: el material; y el formal o el objeto material:

Son los actos humanos, es decir aquellas acciones que el hombre puede hacer u omitir o ejecutar de una manera u otra. El origen de los actos humanos es la voluntad.

- El objeto formal

Es el de la rectitud o moralidad de los actos humanos. Con el propósito de evitar confusiones innecesarias, basta decir que la rectitud moral debe entenderse de la relación que posee el acto libre con el fin último y definitivo del hombre. En otras palabras, la rectitud moral de una acción deberá entenderse como tal, siempre y cuando tanto mecanismo a utilizar para su consecución, como la finalidad de la acción, tiendan al bien objetivo.

El carácter normativo de la ética tiene como fundamento un aspecto esencial de la naturaleza humana, a saber: que el hombre es un ser imperfecto pero perfectible.

Si además de ser imperfecto fuera imperfectible, no tendría ningún problema moral, al no estar obligado a desarrollar toda su potencialidad. Por eso los principios éticos tienen una dimensión imperativa, pues son mandatos u órdenes que se dan para accionar en poder realizar actos que mejoren la condición humana. Porque al ser incompletos se busca perfeccionarse y dirigir las acciones hacia lo que debe ser.

Lo escrito anteriormente en cuanto al objeto tanto material como formal deja como enseñanza que la aplicación relacionada se concreta en el hecho de que la ética brinda al individuo las normas necesarias para obrar bien. Es una disciplina normativa que ordena y prohíbe ciertos actos, puesto que su fin es el recto actuar de la persona humana.

“Aristóteles en su ética a nicómano, citado por el autor Castán Tobeñas, afirma que no se estudia para saber que es la virtud, sino para aprender a hacernos virtuosos y buenos, de otra manera sería un estudio completamente inútil.”¹³

2.3 Naturaleza

En cuanto a la naturaleza de la ética, puede decirse que la misma es una ciencia práctica de carácter filosófico. *Es ciencia porque expone y fundamenta científicamente principios universales sobre la moralidad de los actos humanos: Todo asesinato es malo, los impulsos sensibles deben moderarse según la recta razón.*

¹³Ibid. Pág. 371.

Es práctica porque no se detiene en la contemplación de la verdad, sino que aplica ese saber a las acciones humanas. Constituye la necesaria combinación entre la teoría y la práctica para el logro del bien obrar humano. Es un punto de referencia al que se debe acudir, cuando se tiene duda sobre cómo proceder en una situación determinada, ya que por su esencia impera y prohíbe ciertos actos.

Por eso la ética es una filosofía práctica que busca reglamentar la conducta con vistas a un óptimo desarrollo humano. La ética se propone perfeccionar al hombre en su acción. Aun cuando la ética sea un conocimiento teórico, es en última instancia, más importante el resultado de los actos que mejoren la condición humana, que la más perfecta elaboración especulativa de principios éticos que nunca se aplican en la vida práctica.

2.4 Características

En cuanto a las características de la ética, se puede decir que es eminentemente filosófica, porque se refiere a examinar su fundamento metafísico para entenderlo. En efecto, la ética se ocupa principalmente de los deberes del hombre, apoyada en el conocimiento del ser. Por ejemplo, el hombre debe cumplir la palabra empeñada, porque de lo contrario la confianza social desaparecería produciendo un verdadero caos en la comunidad, y porque, esto es lo principal, lo natural en el hombre en cumplir la palabra dada, ya que el fin de la ética, es el recto actuar de la persona humana, teniendo además de las características mencionadas las siguientes: hábito del buen

actuar; desempeño de las actividades en forma transparente; tener una conducta intachable; poseer de un carácter firme en el cumplimiento de la palabra dada, etcétera.

2.5 La ética y el derecho

Se ha dejado establecido que, la ética estudia el problema del bien y del mal y el de la conducta humana, independientemente del conjunto de normas que de hecho rigen esa conducta en un momento dado. Asimismo, ha quedado escrito, que la ética se relaciona con el derecho, porque éste se ocupa también de la rectitud de la conducta humana, apoyándose en la moral natural y tratando de precisar y de regular la licitud de las actuaciones del hombre.

Ahora bien, resultado de todas las investigaciones que se han realizado ha sido el comprobar de manera plena, que la vida social es la originaria de la existencia humana, es decir, que el hombre no se concibe tal, sino viviendo en sociedad, doctrina ya profesada por Aristóteles, citado por Gómez Pérez que al formular su famosa definición considera que: "El hombre es animal político."¹⁴

La vida en sociedad obliga al hombre a mantener con sus semejantes relaciones múltiples y complejas que son, a veces, causa de razonamientos, de discrepancias, de conflictos. Para evitar tales conflictos, o para resolverlos en el caso que se produzcan, se ha creído determinar los límites dentro de los cuales puede desenvolverse

¹⁴ Gómez Pérez, Rafael. *Deontología jurídica*. Pág. 142.

libremente la actividad de cada individuo, es decir, determinar los derechos de cada uno de éstos. El derecho, fija, por tanto, los límites más allá de los cuales la actividad de un hombre podría molestar o perjudicar a sus semejantes, señalando las normas a las cuales deben someterse para hacer lo más apacible esa vida de relación.

Tal y como se puede apreciar, desde todo punto de vista, la ética va de la mano con el derecho, pues, mientras que la primera trata del bien, del mal y la conducta humana, el segundo se circunscribe a velar porque esos principios, preceptos y reglas de las relaciones humanas se cumplan, incluso, el derecho marca el cauce cómo proceder en caso haya inobservancia. Sin embargo, también debe quedar claro que no todas las reglas que rigen la vida de una sociedad humana son reglas de derecho.

Es cierto que la vida del hombre en sociedad está regulada también por normas o reglas de ética, cortesía, moda, de costumbre, etc., lo cual viene a darnos la idea que la ética y el derecho se complementan la una con la otra y presentan conjuntamente un panorama amplio, que si bien no es de ahora, siempre cobrará la misma importancia y vigencia, incluso, podríamos referir, con disciplinas que como fuentes de agua, jamás agotarán su caudal para los estudiosos investigadores.

La ética y el derecho, filosofía y humanismo, por así decirlo, enmarcan los grandes retos para los hombres en general, pero de manera muy particular, para quienes prestan una función pública tal como la profesión de notario, deben estar revestidos de una gran parte de ética para poder ser un buen ejercitante del derecho.



Los neófitos y desconocedores de lo que es el abogado, solamente ven en él a la persona, que en un momento dado puede sacarlos de algún problema o bien resolverles la situación; saben además, que se les va a cobrar dinero por el trabajo realizado; ignoran que ese funcionario debe regirse por ciertas y determinadas reglas de conducta dentro de su profesión, pero también, por su parte, el profesional del derecho muchas veces sólo ve al cliente, ignora, o pretende ignorar, que dentro de ese cliente hay una persona, un prójimo, un semejante, cerrando los ojos y dando la espalda a la ética y al derecho en su sentido más sano y puro, olvida o pretende olvidar el juramento que hizo cuando recibió los títulos.

El derecho, por sí sólo, en su más exacta acepción contiene una buena dosis de ética. No sé si pecaría de excesivo entusiasmo al afirmar que el derecho, no se puede concebir sin la ética, que sin ética no hay derecho en el verdadero sentido de la palabra. Es como si se afirmara que una democracia puede existir mediante la imposición de la autoridad y no de la mayoría, pues el lema de la democracia es mayoría sí, autoridad no (se refiere a quien debe decidir los asuntos).

Los tres preceptos del derecho son: *Honeste vivere, álterum non laédere, jun quinquetribúere* (vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada uno lo suyo), es una norma de vida que no sólo no ha pasado ni pasará de moda, sino que es necesario rescatar e implantar con urgencia, como inconvencible cimiento de una sociedad que sucumbe. Un *honeste vivere* profundo y arraigado, que en la vida social se traduzca en no dañar a nadie, es decir, no abusar de nadie, y en dar a cada uno lo que le corresponde.

2.6 Definición de ética profesional

Al hablar de ética profesional, la asociamos de inmediato a la conducta de un profesional la cual debe ser intachable al respetar y observar normas de conducta profesional y la ley.

Se puede definir la ética profesional como el conjunto de normas que rigen la actuación de los profesionales de cualquier rama o disciplina del conocimiento humano.

Todo profesional cumple con una misión social en alto grado, se proyecta a la sociedad, mediante su acción particular en el campo de la convivencia social, y solamente en este sentido la profesión adquiere un carácter de servicio social, máxime si se trata de una profesión de tipo humanístico-social, como la del profesional del derecho, ya que quien ejerce esta profesión, se identifica con la sociedad y entrega su actuación en pos de un beneficio colectivo. Su realización como profesional será posible solamente si se encamina a la consecución armoniosa del servicio social, que conforma su riqueza espiritual y proyección cultural.

El abogado frente a la sociedad, debe cumplir deberes y obligaciones que son consecuencias de su profesión, y que si bien interesan a su propia dignidad, influyen, de manera indirecta, en la dignidad y prestigio de la profesión. Tales deberes son impuestos por las reglas de ética, cuya formulación responde a la experiencia y a la tradición de varias generaciones de abogados, que han ido transmitiéndose de unas a



otras, durante siglos, y como preciada herencia, los valores fundamentales de un oficio esencial para la sociedad.

Desde luego que el profesional del derecho ejerce una función pública, la actividad que desarrolla dentro del marco de su labor, no sólo emerge de la propia sociedad sino que, se proyecta hacia la misma, y en la cual debe prevalecer siempre la ética, ya que si bien el profesional del derecho contribuye a depredar los principios de esta disciplina (ética), realmente, aunque él no lo quiera está contribuyendo a sacar lo bueno que exista en la sociedad.

La ética profesional no es una ilusión o una realidad inconsistente como el aire, si así fuera, habría que respirarla para no morir de asfixia. La ética profesional con la justicia como eje y como razón de ser, debe ser para el jurista algo entrañable y entrañado: carne, hueso, idea, sentimiento, desvelo y conducta.

El Notario Norman MoklebustChúa, citado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en el Seminario sobre Ética Profesional "asocia la ética profesional con el - fairplay- o sea las reglas de un actuar correcto (juego limpio o juego justo dentro del actuar deportivo), y establece que son deberes del profesional del derecho, el actuar siempre, y ante todas las circunstancias, con apego estricto a la ley y a la justicia, ni pretendiendo transgredir aquella, ni tratando de desvirtuar ésta. Y en la misma forma, son derechos de este profesional, el negarse a actuar en contra de tales leyes y de tal

justicia, tanto por defender a su dignidad propia, cuanto por defensa de la sociedad, a la que sirve a través de su participación honrada, con miras a su vida armónica.”¹⁵

No hay una ética para cada profesión, pero si varían las circunstancias en que se acatan o dejan de acatarse los principios que son comunes a todas las profesiones.

Las circunstancias en que un periodista desempeña su profesión no son las mismas de quien es médico, profesor o abogado. Las profesiones son diferentes, pero los deberes y obligaciones éticos son las mismas para profesores, médicos y notarios. Sólo varían las circunstancias del cumplimiento o incumplimiento de dichos deberes u obligaciones.

Este hecho justifica que se hable de diversas éticas profesionales, pero la ética es la misma para todos.

La ética profesional debería de enseñarse desde que el estudiante ingresa en las aulas, pero algo insoslayable es que el primero en practicarla debe ser el profesor, de lo contrario, sería como predicar en el desierto. ¿Por qué la necesidad de la ética profesional? Porque el hambre de pan que tiene el mundo no es más que hambre de justicia. El jurista debe contribuir a saciar esa hambre, porque ésa constituye la exigencia fundamental de su profesión. Se impone como urgente e inaplazable, la reivindicación de su credibilidad. Pero esta reivindicación no se seguiría a base de promesas, buenas intenciones, subterfugios o malabarismos; esta reivindicación implica

¹⁵ Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Seminario sobre ética profesional.** Pág. 23.

una revisión y un cambio de mentalidad, en los principios, en los motivos y en los fines de la conducta; de allí vendrá –Tranquilitas Ordinis -, es decir, la tranquilidad del orden.

Acertadas son las recomendaciones que da el notario Norman MoklebustChúa, citado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en el Seminario sobre Ética Profesional cuando habla del -fairplay- que se manifiesta, dice: “por la aceptación sin discusión de las decisiones del árbitro, salvo los recursos que jurídicamente sean permisibles... y el rechazo firme a conseguir la victoria a cualquier precio.”¹⁶

Mantenerse dentro de una forma de ser basada en el respeto a sí mismo y que implica:

- a) Honestidad, lealtad y actitud firme y digna ante un comportamiento desleal;
- b) Respeto al adversario, victorioso o vencido, con la conciencia de que es un compañero indispensable para el actuar, y con el cual existe una unión de causa y efecto;
- c) Respeto al compañero (léase cliente) o sujeto paciente de la relación notarial;
- d) Respeto al árbitro (juez), y manifestación de un respeto positivo manifestado por el constante esfuerzo de colaboración con él (en aras de una recta, pronta y diligente aplicación de la justicia).

¹⁶Ibid. Pag. 24.



El mismo tratadista citado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala al final de su trabajo en el Seminario sobre Ética Profesional nos da un expresa el siguiente decálogo:

“Normas de comportamiento profesional:

- a) El profesional es responsable de sus actos como tal;
- b) El profesional debe ser ejemplo de sus conciudadanos;
- c) El profesional no miente o engaña en sus actos;
- d) El profesional no roba al realizar sus actos;
- e) El profesional colabora con sus superiores y ayuda a que se superen sus inferiores;
- f) El profesional se obliga a prepararse en su especialidad, según su leal saber y entender;
- g) El profesional debe brindar su esfuerzo para mejorar su país, su familia y su prole;
- h) El profesional respeta criterios y opta, por el que después de un análisis, cree el mejor;
- i) El profesional por su afán de servicio prefiere la satisfacción personal a las cosas materiales;
- j) El profesional decide sus actos con equidad, ejecutándolos en forma respetuosa, y diligentemente.”¹⁷

El lector podrá interrogarse y con mucha razón, que tienen que ver la ética profesional con el actuar deportivo. Estimo que al terminar de leer este pequeño Artículo, sacará

¹⁷Ibíd. Pág. 25.

sus personales conclusiones. El deporte de competición puede responder a numerosas exigencias fisiológicas, psicológicas y sociales del hombre. Especialmente puede aportar a cada uno, cualquiera que sea su edad y su condición, posibilidades de expansión y un enriquecimiento de las relaciones individuales y colectivas. Puede igualmente contribuir de diversas y notables maneras a mejorar la calidad de vida. Sin - fairplay-, sin embargo, el deporte pierde este poder, y esto a cualquier nivel de competición, tanto si se trata de deporte amateur como del deporte profesional.

Otro concepto de ética profesional: Ética profesional o moral profesional, se suele definir como la "ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionistas en cuanto tales."¹⁸

Es lo que la pulcritud y refinamiento académico ha bautizado con el retumbante nombre de deontología.

En conclusión en cuanto a una definición de lo que a ética profesional se refiere, aplicado al Abogado y Notario y que sea la más semejante a la que los autores apuntan en sus obras de ética profesional, haciendo una recopilación de las ideas que cada uno expone se puede decir que ética profesional es: El conjunto de normas de conducta humana que el estudiante, el notario, el profesional en sí deben observar y aplicar en su actividad, en el ejercicio de su profesión, dejando a un lado sus intereses personales, y satisfaciendo los intereses de los demás como su mayor prioridad.

¹⁸ Menéndez Aquiles, J. *Ética profesional*. Pág. 12



2.7 Código de Ética Profesional

El Código de Ética Profesional incluye todo lo relativo a los valores con los que debe actuar el abogado en el ejercicio de su profesión e incluye los siguientes postulados:

1. **Probidad.** El abogado debe evidenciar siempre rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo que debe manifestarse especialmente en la lucha contra los abusos y la corrupción en el ejercicio profesional.
2. **Decoro.** El abogado debe vivir con dignidad y decencia. Se abstendrá de llevar una vida licenciosa y evitará vicios y escándalos. A las audiencias y actos de su ministerio, asistirá decorosamente, y, en toda oportunidad dará a su profesión el brillo y honor que merece, observando una conducta honesta y discreta.
3. **Prudencia.** El abogado debe actuar sin precipitaciones y con juicio sereno en el ejercicio de su profesión.
4. **Lealtad.** El abogado debe guardar fidelidad a la justicia y a su cliente, lo cual conlleva, además la observancia rigurosa del secreto profesional, honorabilidad en el litigio, respeto y consideración al juez, a la autoridad y al adversario.
5. **Independencia.** Debe ser una cualidad esencial del abogado la independencia, la cual debe entenderse en el sentido de que dispone de una completa libertad en el ejercicio de su Ministerio. Debe estar libre ante el juez o cualquier autoridad del



Estado, así como ante su cliente y el adversario. Nada, salvo el respeto a las leyes y el orden público, limitarán su libertad de pensamiento y de acción.

- 6. Veracidad. En el ejercicio de la profesión el abogado debe evitar escrupulosamente toda alteración de la verdad.**

- 7. Juridicidad. El abogado debe velar por la más rigurosa legitimidad y justicia en el ejercicio profesional.**

- 8. Eficiencia. El ejercicio de la abogacía impone los deberes de preparación y eficiencia. En mérito de ello, corresponde al abogado la obligación de investigación y estudio permanente al Derecho. Así como de toda disciplina que contribuya a su mejor formación humanística y técnica.**

- 9. Solidaridad. En las relaciones con sus colegas, el abogado debe guardar la mayor consideración y respeto. La fraternidad entre colegas, fundada en la noble misión que los une y los hace partícipes de las mismas preocupaciones e inquietudes, es una virtud que debe practicarse. El abogado tiene absoluta libertad de aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio, sin manifestar los motivos de resolución salvo los casos de nombramiento de oficio, en que la declinación debe ser justificada.**



Para resolver, debe prescindir de su interés personal y cuidar de que no influyan en su ánimo sino los intereses de la justicia. Por consiguiente, no aceptará un asunto sino cuando tenga absoluta libertad moral para dirigirlo. En el caso del abogado que preste sus servicios por contrato o ejerza la profesión como funcionario público, debe excusarse en los asuntos concretos que señale el párrafo anterior, y si no se admitiere su excusa, deberá sostener enérgicamente su independencia.

Además el abogado tiene absoluta libertad de aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio, sin manifestar los motivos de resolución salvo los casos de nombramiento de oficio, en que la declinación debe ser justificada. Para resolver, debe prescindir de su interés personal y cuidar de que no influyan en su ánimo sino los intereses de la justicia. Por consiguiente, no aceptará un asunto sino cuando tenga absoluta libertad moral para dirigirlo. En el caso del abogado que preste sus servicios por contrato o ejerza la profesión como funcionario público, debe excusarse en los asuntos concretos que señale el párrafo anterior, y si no se admitiere su excusa, deberá sostener enérgicamente su independencia.





CAPÍTULO III

3. La pobreza y la extrema pobreza

La pobreza y extrema pobreza es una situación que afecta a miles de personas en el mundo, sus consecuencias son múltiples y estas también tienen influencia en el ámbito legal, es por ello que en este capítulo se estudiara ese tema.

“Según las naciones unidas la pobreza es el nivel de ingresos por debajo del cual no es posible, desde el punto de vista económico, garantizar una dieta mínimamente adecuada en términos nutricionales, así como en requerimientos no alimentarios.

La pobreza está entre todos nosotros acuñando formas complicadas y nuevas, afectando también a grupos y sectores de población adaptados al sistema que nunca se habían visto afectados

Basta decir que es factor de riesgo el hecho de ser mujer, ser joven, ser viejo, haber nacido en una u otra región.

La máquina del desarrollo necesita devorar a más personas, más pueblos, comunidades, más espacios y recursos naturales para seguir funcionando.



La pobreza existe porque hay una minoría que controla los mecanismos de la riqueza.

Control de la tierra, de la energía, del mercado, de la tecnología y la ciencia, de la información, de la cultura, de las armas etc.

Por ello, es que mientras algunos asocian la pobreza con la incapacidad de las personas para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, otros utilizan criterios relacionados con la salud, vivienda, educación, ingresos, gastos, o con aspectos más amplios como la identidad, derechos humanos, participación popular, entre otros, llegando con ellos a diferentes magnitudes de pobreza.

Es decir, es posible tener tantas definiciones, y cuantificaciones de ella, como aspectos o criterios existan para medirla.

Ahora bien los criterios para medir la pobreza están relacionados con las distintas condiciones de insatisfacción y privación del ser humano. Por ejemplo, la capacidad adquisitiva o el gasto en consumo de las personas por debajo de un mínimo requerido, podría ser un criterio de medición.

El no acceso de un hogar a un servicio básico de agua o de luz, las limitaciones en el acceso a los servicios de salud y educación, también podrían ser considerados como otros criterios de medición. Las distintas situaciones de pobreza no se dan necesariamente de manera concurrente, es decir todas ellas a la vez, sino que en la vida real se presentan varias posibilidades.¹⁹

¹⁹ Enríquez Arnanz, Migue Ardid. **La pobreza del mundo**. Pág. 63.



3.1 Definición de pobreza

Definiciones sobre el termino pobreza existen varias, pero aquí se mencionaran las de mayor importancia.

“La pobreza es principalmente no tener que comer ni donde vivir, y depender forzosamente de la caridad pública para subsistir. Sus causas son los bajos salarios, la inflación, la falta de tierra cultivable, el desempleo y la falta de educación y capacitación. Sus consecuencias son el hambre y la desnutrición, viviendas infrahumanas, enfermedades sin poder comprar medicinas, carencia de ropa, tener que trabajar en lugares peligrosos, imposibilidad de ir a la escuela, maduración precoz de los niños, y perdida de la libertad de elegir opciones de vida.”²⁰

“En otras palabras la pobreza, es una circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación. La pobreza relativa es la experimentada por personas cuyos ingresos se encuentran muy por debajo de la media o promedio en una sociedad determinada. La pobreza absoluta es la experimentada por aquellos que no disponen de los alimentos necesarios para mantenerse sanos.”²¹

²⁰ Von Hoegen, Miguel y Danilo Palma. **Los pobres explican la pobreza: el caso de Guatemala.** Pág. 129.

²¹ Azurdia, Franklin. **Derechos humanos.** Pág. 60.



3.1.1 Niveles de pobreza

“La noción de pobreza ha cambiado histórica y culturalmente, lo que ha derivado en distintas apreciaciones de la misma. Reconociendo en primer lugar la pobreza como privación frente a la cual una vez determinada la población que la sufre la sociedad debe tomar medidas tendientes a superarla.

La pobreza puede comprenderse como el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles mínimamente aceptables. Los funcionamientos pertinentes para este análisis van desde los físicamente elementales, como estar bien nutrido, o vestido y protegido adecuadamente, o libre de enfermedades prevenibles, etc., hasta logros sociales más complejos, tales como participar en la vida de la comunidad, poder aparecer en público sin avergonzarse, y así sucesivamente.

La forma que adquiere cada uno de estos funcionamientos, así como lo que se considera como privación, varía de una sociedad a otra. Por tanto, para medir la pobreza debe tomarse en cuenta la relatividad mencionada del concepto, pues las privaciones no son las mismas para todas las sociedades. Esta visión de la pobreza pretende contrarrestar la comprensión de la misma en términos de baja utilidad y de bajos ingresos.

Aún más, los métodos tradicionales de medición de la pobreza incluso en su aplicación combinada hacen difícil captar situaciones coyunturales de pobreza. La concepción de

la pobreza es más amplia que sus aspectos estrictamente económicos y de insatisfacción de necesidades básicas; ella incluye también la incapacidad de acceder a bienes, servicios, derechos y actividades que constituyen la base del ejercicio de la ciudadanía y cuya inaccesibilidad está marcada muchas veces por problemas tales como la discriminación étnica y de género, así como la explotación de menores²²

Hay dos niveles de pobreza:

- a) Pobreza absoluta: Es cuando ciertos estándares mínimos de vida, tales como nutrición, salud y vivienda, no pueden ser alcanzados
- b) Pobreza relativa. Es cuando no se tiene el nivel de ingresos necesarios para satisfacer todas o parte de las necesidades básicas.

Las formas de medir la pobreza son muy diferentes en ambas definiciones. Desde un punto de vista económico, sociológico y psicológico se complementan ambas.

Es particularmente dramática la situación de pobreza absoluta, de la cual es el principal problema de las sociedades sin recursos.

Es sociológicamente y psicológicamente muy interesante la pobreza relativa, que la padece quizás gran parte de las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo, se trata de la calidad de vida.

²²Calderón, Fernando y Alicia Szmukler. **La pobreza y las nuevas condiciones de desigualdad social.** Págs. 11-12.



3.2 Causas

“Las personas que, por cualquier razón, tienen una capacidad muy por debajo de la media para ganar un salario, es probable que se encuentren en situación de pobreza.

Históricamente, este grupo viene formado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías.

En los países occidentales, un sector considerable de población en situación de pobreza (el 30%) está constituido por madres solteras con hijos. Esto no se debe únicamente a que las mujeres que trabajan fuera de casa suelen ganar menos que los hombres, sino fundamentalmente a que una madre soltera tiene dificultades para poder cuidar a sus hijos, ocuparse de su vivienda y obtener unos ingresos adecuados al mismo tiempo.

Otros grupos son los discapacitados con personas a su cargo, familias numerosas y otras en las que el cabeza de familia está en situación de desempleo o tiene un salario mínimo.

La falta de oportunidades educativas es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo.



Gran parte de la pobreza en el mundo se debe a un bajo nivel de desarrollo económico.

China e India son ejemplos de países superpoblados en vías de desarrollo en donde, a pesar de la creciente industrialización, la pobreza es notoria. El desempleo generalizado.”²³

Se puede vislumbrar que la pobreza tiene varias causas y en muchos casos existe el círculo vicioso de que no se puede salir de ella pues no existe educación, pero no se tiene educación porque existe pobreza.

3.3 Efectos

Pensar que pobre no es el que menos tiene, sino el que más necesita, es verdad cuando la necesidad no incluye lo básico como el alimento, salud, ropa y vivienda así como una adecuada educación.

En una época donde la ciencia y la tecnología podría dar satisfacción de estas necesidades parece utópico (muy poco probable) que suceda a pesar de que es una idea racional y con bases en una emotividad humana sana. El por qué no sucede ha sido motivo de múltiples discusiones que van del extremo al control absoluto de la economía por el estado para la planificación, hasta la libertad de empresa absoluta como generadora de riqueza.

²³Azurdia. Ob. Cit. Pág. 61.



Ambos extremos parecen tener muchas fallas, tanto en la producción como en la distribución adecuada del producto del trabajo de la estructura y calidad social. Los economistas, políticos y sociólogos discuten la mejor manera de combatir la pobreza, pero sus logros son frecuentemente escasos e inseguros pues los cambios son impredecibles y las consecuencias no esperadas frecuentes.

Los países y personas pobres o las que se encuentran por debajo de la llamada línea de la pobreza, son un espectáculo doloroso de distorsión y desperdicio de capacidades humanas. La inteligencia, creatividad y emotividad sana se reducen a una lucha por no morir, emociones de miedo, tristeza e ira que los empujan a un desprecio a sí mismo y a los demás.

Estas reacciones son más evidentes en la gente pobre de las ciudades y del medio rural que ha sido seducido por el estilo urbano; sin embargo, el deterioro psicológico es más intenso en los barrios pobres de las grandes ciudades, donde la distorsión llega a límites no imaginados.

El alcoholismo, drogadicción, prostitución, delincuencia y conductas destructivas se entienden como actos de sobre vivencia o producto del sufrimiento emocional intenso y la conciencia de haber sido olvidados o despreciados por el sistema.

Las consecuencias de la pobreza comienzan antes del nacimiento. Las mujeres embarazadas con mala alimentación y en un ambiente psicológico inadecuado no están



preparadas biológica y mentalmente para la maternidad; los niños nacen ya desnutridos y frecuentemente sin ser amados.

La educación formal no existe o es de mala calidad, el daño biológico, intelectual y social puede ser importante cerrando con esto el círculo vicioso, pues como adultos estarán también con las limitaciones o distorsiones de sus padres y serán padres inadecuados.

Luchar contra la pobreza es una labor enorme y difícil, pues la economía mundial se encuentra en manos de los países desarrollados o por sistemas que están por encima de ellos. Por la fuerza o por la misma economía (convertida en arma) controlan el desarrollo mundial hasta el momento en forma deficiente, pues las áreas mundiales de pobreza intensa son enormes.

La ciencia y la tecnología son básicos para sustentar el desarrollo de los países pobres o en vías de desarrollo, pero por su propia limitación de recursos no puede competir y depende exageradamente de los que lo tienen. Los resortes que mueven a un individuo a no compartir, a pesar de estar en abundancia parecen actuar entre los países.

El compartir es un fenómeno biológico que se observa en los seres vivos cuando tienen épocas de abundancia, en los momentos de carencia ésta disminuye o desaparece, en los individuos y sociedades humanas debido al sistema económico (basado en el



consumo) el miedo de no tener lo suficiente o de carecer en el futuro hace que se viva con miedo y se comparta menos.

El miedo y su efecto pueden ser disminuidos en una forma trascendental por medio de una mayor seguridad social que solucione razonablemente los problemas actuales y el futuro deje de ser tan incierto. Se logre mejor control de la pobreza, más eficiente planificación económica con libertad racional y una cultura más apegada a la realidad, cambiando favorablemente con esto la vida y el destino de la humanidad.

La superstición y misticismo irracional es uno de los síntomas de poco desarrollo de un pueblo, y uno de los factores importantes es la educación de bajo nivel, producto también de la falta de recursos para optimizar la enseñanza y mejorar con esto la cultura que promueve la producción de riqueza.

Decenas de miles de personas en situación de pobreza fallecen cada año a causa del hambre y la malnutrición en todo el mundo.

Además, el índice de mortalidad infantil es superior a la media y la esperanza de vida inferior.

Otros problemas sociales, como las enfermedades mentales y el alcoholismo, son más habituales, debido a que son causas y efectos de la escasez de recursos económicos y de una atención médica inadecuada.



“Como ya se han mencionado, existen factores decadentes como consecuencia de la pobreza algunos de tipo físico y otros de tipo social.

Entre los de tipo físico los más importantes en establecer son:

- a) **Malnutrición:** Estado o condición dietética causado por una insuficiencia o exceso de uno o más nutrientes en la dieta. Una persona corre riesgo de malnutrición si la cantidad de energía y/o nutrientes de la dieta no satisface sus necesidades nutricionales (véase Líneas nutricionales).

Si una dieta carece de energía, se utilizan primero las reservas de grasa del cuerpo y después la proteína de los músculos y órganos para proporcionar dicha energía. Por último el cuerpo se queda demasiado débil como para funcionar como es debido o combatir una infección.

Los niños, en especial los menores de cinco años, sufren los efectos de la inanición mucho antes que los adultos. Desarrollan un estado que se denomina malnutrición proteico-energética.

Las dos formas más comunes de este estado, marasmo y kwashiorkor (trastorno dietético que aparece en los niños entre los 10 meses y 3 años), aparecen en algunos países en vías de desarrollo y representan una amenaza para la vida.



El marasmo se da cuando a un niño se le deja de amamantar demasiado rápido y se le pasa a alimentos pobres en energía y nutrientes.

El niño puede sufrir también repetidas infecciones (tales como gastroenteritis) debidas a la falta de higiene, y es posible que se le trate con fluidos no nutritivos como el agua o agua de arroz.

Un niño con marasmo pesa muy poco, carece de grasa corporal y sus músculos están muy poco desarrollados. El kwashiorkor se da cuando a un niño se le deja de amamantar demasiado tarde y se le pasa a una dieta tradicional a base de féculas y baja en proteínas.

A menudo se produce después una infección aguda. Con frecuencia una falta de peso corporal seria queda oculta por la retención de agua, que ensancha la cara e inflama el vientre.

En los países desarrollados, las consecuencias de llevar una dieta muy baja en energía se da en personas que sufren de anorexia nerviosa, y a veces entre las personas mayores.²⁴

Si una dieta carece de nutrientes, quien la consume terminará por desarrollar síntomas de deficiencia nutritiva. En general, las enfermedades carenciales se asocian a la falta de vitaminas o minerales, y suelen ser poco frecuentes en los países desarrollados. (Die

²⁴Enríquez Aranz. Ob. Cit. Pág. 65.



hecho, es más común en estos países ver problemas de salud causados por el exceso de cantidad).

Los efectos de los déficit de nutrientes pueden ser graves y tener gran efecto en los índices de morbilidad y mortalidad (referentes a la incidencia de enfermedad y muerte respectivamente) en los países en vías de desarrollo, donde son más frecuentes.

La insuficiencia de vitaminas o minerales puede deberse a varias razones. Es evidente que una dieta de pocos alimentos puede carecer de ciertos nutrientes. Por ejemplo, en países donde el maíz es el alimento básico, las dietas suelen carecer de niacina, una vitamina del grupo B.

El resultado es que a veces aparece la enfermedad causada por esta deficiencia, llamada pelagra. Para otros es difícil cubrir sus necesidades nutricionales; algunas mujeres, por ejemplo, tienen una demanda muy alta de hierro, lo que puede llevarles a padecer anemia si no satisfacen dichas demandas, o bien tienen una alteración genética causante de la insuficiencia.

Puede haber también motivos geográficos, como en algunas zonas remotas donde el suelo (y por tanto los vegetales que crecen en él) contiene poco yodo.

Debido a que cuentan con muy pocos alimentos que contengan cantidades importantes de yodo, las personas que viven en estas regiones pueden sufrir una deficiencia prolongada del mismo, lo que deriva en bocio y cretinismo.

Los efectos de la insuficiencia de vitamina o minerales en el cuerpo dependen de la función del elemento concreto que falta. Por ejemplo, dado que la vitamina A es importante para tener una buena visión, una insuficiencia grave puede producir ceguera. Algunas vitaminas o minerales tienen muchas funciones, por lo que una insuficiencia larga tiene una amplia gama de efectos sobre la salud.

b) "Mortalidad Infantil: En demografía, tasa que indica el número de individuos menores de nueve años fallecidos a lo largo de un periodo de tiempo determinado. La medida de la mortalidad infantil, así como el de la esperanza de vida, o edad promedio que se alcanza en la vejez, es uno de los indicadores del grado de desarrollo social con el que cuenta un grupo humano.

Por regla general, los datos se expresan en términos de número de muertes por cada mil individuos, agrupados por edad, sexo, localidad o país, o grupo social.

Dentro del concepto de mortalidad infantil hay que distinguir varias categorías: neonatal, abarca desde el nacimiento hasta el primer mes de vida; pos neonatal, desde el nacimiento hasta un año de edad, e infantil, abarca a niños mayores de un año. Además, se pueden establecer otras categorías, como preescolar y escolar."²⁵

²⁵Ibid. Pág. 66.



La erradicación de enfermedades, los cuidados prenatales, las condiciones de higiene, así como el número de centros de salud y su equipamiento por número de habitantes, son factores que contribuyen a que disminuya la tasa de mortalidad infantil.

- c) "Vivienda: Es el refugio temporal o permanente destinado a la habitación humana. Dada la necesidad que todas las personas tienen de un alojamiento adecuado, éste ha sido desde siempre un tema prioritario no sólo para los individuos sino también para los gobiernos. Por esta razón, la historia de la vivienda está estrechamente unida al desarrollo social, económico y político de la humanidad.
- d) Educación: A pesar de que los seres humanos han sobrevivido y evolucionado como especie por su capacidad para transmitir conocimiento, la enseñanza (entendida como una profesión) no aparece hasta tiempos relativamente recientes."²⁶

Las sociedades que en la antigüedad hicieron avances sustanciales en el conocimiento del mundo que nos rodea y en la organización social fueron sólo aquellas en las que personas especialmente designadas asumían la responsabilidad de educar a los jóvenes, pero como consecuencia de la pobreza algunas personas no pueden brindarle educación a los hijos contribuyendo con esto al analfabetismo e ignorancia.

- Flagelos sociales más prominentes

²⁶ **ibid.**



a) El alcoholismo: Alcoholismo o dependencia del alcohol, enfermedad crónica producida por el consumo prolongado y excesivo de alcohol etílico.

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y a 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tienen aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino, 30 gramos, y un cuarto de litro de cerveza, 15 gramos).

El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y, a veces física, del alcohol.

El alcohólico pertenece a cualquier estrato socioeconómico, raza y sexo, y aunque afecta más a los varones adultos, su incidencia está aumentando entre las mujeres y los jóvenes.”²⁷

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico.

El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol,

²⁷Azurdia. Ob. Cit. Pág. 62.



de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

b) “Delincuencia: Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

Se ha estudiado largamente el origen de las conductas delictuales. Una serie de investigaciones nacionales e internacionales ha permitido reconocer aquellos factores que promueven o facilitan la delincuencia.

En un congreso de la organización de las naciones unidas que tuvo lugar en Viena, se estudiaron los aspectos comunes de los diez países que presentaban las mayores tasas de delincuencia en el mundo.

La primera observación que saltó a la vista era que nueve de ellos tenían economías pobres o subdesarrolladas.

Pese a que no se puede establecer una relación directa entre pobreza y delincuencia, tampoco se puede obviar el dato que entregábamos anteriormente: que el 89.9% de los delincuentes son pobres, entendiendo por pobreza, no tanto la carencia de bienes



económicos, sino las desgraciadas consecuencias que conlleva y que muchas veces son los elementos que pueden explicar la delincuencia.

Estos son: El desempleo, la deserción escolar, las desigualdades, la personalidad, las familias disfuncionales, la impunidad.

Parece inevitable que la pobreza esté, según los criminólogos, vinculada al delito, aun cuando la mayor parte de las personas con muy bajos ingresos no sean delincuentes y estos últimos no suelen sufrir graves carencias.²⁸

c) "Drogadicción: La pobreza, la drogadicción y la desintegración familiar tienen como consecuencia la descomposición social, y a nivel individual, traen consigo una serie de padecimientos mentales que van de la depresión leve a trastornos psiquiátricos graves que impiden la integración social de quienes los padecen.

d) Prostitución: La prostitución se define como el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero o bienes."²⁹

La prostitución es una actividad comercializada en todas partes del mundo. Tanto mujeres como hombres se dedican a ofrecer favores sexuales a cambio de dinero. En muchos países esta práctica está prohibida, en otros se permite sólo en ciertas zonas.

²⁸ **Ibid.** Pag. 64

²⁹ **Ibid.** Pág. 65.

En el trasfondo de la situación se puede apreciar que la pobreza está haciendo estragos en la vida de la gente. Por alimento, vestuario y vivienda, las personas están dispuestos a cualquier cosa, aún a aquellas cosas que se consideren delito.

Quizá la imagen de prostitución ya sea familiar para nosotros, al igual que el crimen, el delito, son situaciones sociales a las que ya estamos acostumbrados.

La prostitución se alimenta de la miseria y la pobreza, la explotación sexual son el resultado de la desintegración familiar y el fruto de la indigencia y del hambre.

Muchos padres recurren a la prostitución de sus propios hijos como medio para sustentarse económicamente y muchos niños de la calle no le queda otra alternativa que prostituirse y lo ven como el único medio de subsistencia.

La prostitución suele abundar generalmente en países pobres. Las personas pobres a fin de conseguir comida, quizás roben y al principio venda su cuerpo esporádicamente. Después comienza a prostituirse como medio de vida.

e) "Exclusión social: En ciencias sociales, se denomina marginación o exclusión a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social)."³⁰

³⁰Ibid. Pag. 66



La marginación puede ser el efecto de prácticas explícitas de discriminación que dejan efectivamente a la clase social o grupo social segregado al margen del funcionamiento social en algún aspecto o, más indirectamente, ser provocada por la deficiencia de los procedimientos que aseguran la integración de los factores sociales, garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Las restricciones en el acceso a los servicios e ingresos necesarios para tener un nivel de vida mínimo que resultan de la exclusión social hacen que exista una alta correlación entre pobreza y exclusión social.

Aunque no siempre son la mayoría de los pobres, los grupos tradicionalmente excluidos son los más pobres dentro de los pobres. Esta tendencia deja claro que la reducción de la pobreza sólo podrá darse si se enfrentan los complejos factores y determinantes de la exclusión social.

La psicología social nos dice que la pobreza ha sido tomada como variable en diferentes investigaciones, de las cuales se desprenden los siguientes hallazgos:

- a) "Estrategias psicosociales de adaptación: Se puede apreciar que familias de nivel socio económico medio recurren a la redefinición de los eventos estresantes para hacerlos mas manejables, mientras que familias de nivel socio económico bajo tienden a usar la movilización familiar para obtener y aceptar ayuda, y la evaluación pasiva o aceptación de problemas minimizando sus efectos.



Al parecer no difieren ambos niveles socio económicos en la obtención de apoyo social de parientes, amigos y vecinos, ni en la búsqueda de apoyo espiritual.

b) Niñez: Los niños no tienen un status propio, sino que participan y se adaptan a la vida de los adultos, se presentan diferencias de género en cuanto a los modelos a ser imitados por el niño, pero, los padres no consideran las diferencias interindividuales de sus hijos.

Para los padres el juego y la conducta lúdica no tiene significado alguno, siendo las labores domésticas y apoyar al padre en el trabajo, las tareas que mayormente cumplen los niños.

Es poco frecuente la expresión de cariño hacia los niños en edad escolar, lo cual no origina déficit en el sentimiento de autovaloración ya que se sienten seguros de que son valorados a partir de su capacidad de responder a las exigencias del adulto, sienten que se les considera seriamente y se les reconoce.

c) Pautas de crianza: Las madres del nivel socio económico bajo tienden a tener un control más autoritario y hacen mayor uso de mecanismos de ansiedad, observándose que las madres de nivel socio económico medio tienden a supervisar más a sus hijos, a estimular más la independencia, a usar el razonamiento para manejarlos y ha ser más afectuosas.³¹

³¹Ardila, R. **Psicología social de la pobreza**. Pág. 35.



Las madres del nivel socio económico medio tienden a disfrutar más de su rol, son menos exigentes en cuanto al destete o control de esfínteres y una actitud más permisiva y positiva hacia el manejo de la sexualidad.

No se observan diferencias entre ambos grupos de madres en el énfasis de logros o expectativas de rendimiento del niño, siendo ambos grupos igualmente exigentes.

3.4 Pobreza extrema

Como se sabe, se consideran pobres extremos a quienes aún destinando todos sus ingresos a la compra de alimentos, no alcanzan a comprar la canasta básica alimentaria. Generalmente, se sabe que incluso los más pobres de los pobres, a nivel internacional, dedican un 30 por ciento de sus ingresos para el consumo de otras cosas que no son alimentos.

De hecho, todos sabemos que para no ser pobre es necesario también tener recursos para poder vestirse, lavarse, cocinar, tener un techo y una cama, educarse y cuidar su salud.

Siendo el concepto de pobreza extrema una absurdo imposible, se le suele dar validez en el sentido de considerar a aquellos que están lejos de superar su condición de pobreza.



El problema es que la distancia entre la línea de pobreza extrema y la línea de pobreza, como vimos, es variable, debido a que las necesidades y patrones de consumo entre las regiones son distintas. En ese sentido, es una medida que no mide a todos por igual.³²

La pobreza extrema se debe a factores como:

- "Condiciones geográficas adversas, tales como lejanía de las rutas marítimas o fluviales, aislamiento, clima y topografía adversos, falta de agua, suelos erosionados, entre otros.
- Ecología humana poco favorable, tal el caso de ciertas enfermedades endémicas como la malaria, la tuberculosis y el sida, además de los efectos del hambre y la desnutrición, sobre todo la infantil.
- Políticas económicas con frecuencia equivocadas, las cuales empeoran las condiciones de la población más pobre.
- Falta de acumulación de capital humano y de capital físico que imposibilita generar el ahorro necesario para llevar a cabo dicha acumulación.

³² **Pobreza**. <http://www.monografias.com/trabajos26/pobreza/pobreza.shtml>. (Guatemala, 17 de junio 2013).



- Falta de ayuda externa, financiera y técnica, de parte de los países ricos.^{»33}

Este conjunto de factores son, con frecuencia, causa y efecto, como lo es la falta de acumulación de capital humano y capital físico y ciertas características de la evolución demográfica.

Finalmente, el poco apoyo de parte de los países ricos y el uso indebido que se ha dado a esa ayuda en no pocos casos son, un, elementos de gran trascendencia que deben tenerse presentes.

3.5 Diferencia entre pobreza y extrema pobreza

“La pobreza extrema es el estado más severo de pobreza. Cuando las personas no pueden satisfacer varias de las necesidades básicas para vivir como alimento, agua potable, techo, sanidad, y cuidado de la salud.

La pobreza y extrema es un fenómeno que tiene muchas dimensiones, por lo que no existe una única manera de definirla. Para efectos de su estudio práctico, la mayor parte de las veces, la pobreza se ha definido como la incapacidad de una familia de cubrir con su gasto familiar una canasta básica de subsistencia.

³³Lizano, Eduardo. **Jeffrey D. Sachs y la pobreza extrema**. Pág. 7-15.



Este enfoque metodológico clasifica a las personas como pobres o no pobres. Similarmente, en el caso de que el gasto familiar no logre cubrir los requerimientos de una canasta alimentaria, se identifica a la familia como pobre extrema. Combinando ambas definiciones, una familia puede ser no pobre o pobre extrema.”³⁴

La diferencia entre ambas es un tema complejo pero se puede decir en palabras sencillas que la extrema pobreza es un fenómeno grave de la pobreza en sí.

3.6 La pobreza en Guatemala

Según el informe de la Procuraduría de Derechos Humanos, la situación en Guatemala, respecto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es crítica y se encuentra en relación directa con la situación de los derechos civiles y políticos.

Clasificado en estos derechos está el fenómeno de la pobreza y la exclusión. Sin embargo, la pobreza extrema, la pobreza y la exclusión de amplios sectores de la población guatemalteca se vive cotidianamente y con ella la falta de atención y la carencia de condiciones para una vida digna que deriva en la violación de los derechos humanos de los guatemaltecos y guatemaltecas.

³⁴ **Pobreza extrema.** <http://www.monografias.com/trabajos30/pobreza/pobrezaextre.shtml>. (Guatemala, 14 día junio de 2013).



“Guatemala es uno de los países con mayor inequidad en el mundo y en el continente, lo cual se traduce en un problema grave en el ejercicio de los derechos humanos de los habitantes y constituye una demanda permanente frente a los organismos del Estado.

No obstante, dice que las condiciones que ofrece el marco normativo vigente son favorables para respuestas institucionales firmes y eficaces.

En Guatemala, Quiché se presenta como el departamento más pobre, aunque los niveles de pobreza general y pobreza extrema de la población guatemalteca se muestran indistintamente altos en todos los departamentos de la República.

Este departamento tiene 81% de pobreza total, 84% es indígena; 25.6% vive en la pobreza extrema; del total de población femenina, 80.1% es pobre; podría afirmarse que casi todas las mujeres en este departamento son pobres e indígenas, aparte de aquéllas que son extremadamente pobres. La vulnerabilidad de las comunidades lingüísticas (k'iche', sacapulteco, qanjobal, ixil, entre otros) se hace evidente.

Alta Verapaz también presenta altos porcentajes: 78.8% de pobreza general y 43.5% de pobreza extrema; 77% de mujeres viven en pobreza general.

Luego se encuentran los departamentos con los mayores indicadores de pobreza general extrema semejantes o con una brecha poco significativa, entre ellos Totonicapán, Huehuetenango y Baja Verapaz.



Los que presentan mayores porcentajes de pobreza de población indígena, en su orden de importancia, son: Zacapa (91.1%), Santa Rosa (91.4%), Chiquimula (87.3%) y Jalapa (86.8). En similar situación está Alta Verapaz.”³⁵

Este estudio es del año 2009 y aunque no existen reportes oficiales difícilmente la situación ha cambiado, por el contrario se considera la situación de muchas regiones como críticas.

³⁵La Hora. **En Guatemala se vive cotidianamente con la pobreza y la exclusión.**<http://www.lahora.com.gt/index.php/economia/economia/105395-en-guatemala-se-vive-cotidianamente-con-la-pobreza-y-la-exclusion>. (Guatemala, 1 de agosto de 2013).





CAPÍTULO IV

4. Personas condenadas por la inadecuada asesoría legal

La detención es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, ordenada por una autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante. La detención se caracteriza por existir una privación de la libertad.

Tiene como finalidad la que establece la ley, que normalmente, se refiere a la puesta a disposición de una persona ante el juez competente. Esto puede ocurrir por ser presuntamente responsable de la comisión de un delito (o ser sospechoso de ello), quebrantado su condena, fugado estando detenido o en prisión preventiva, o porque de otra manera su comparecencia judicial se pudiere ver demorada o dificultada. Habitualmente existen límites y requisitos legales, como plazos y formas, que es necesario cumplir.

4.1 El detenido

El Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica sobre la detención legal, y especifica que ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos



deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este Artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales de oficio iniciarán el proceso correspondiente.

Ahora bien la autoridad competente para realizar una detención es la Policía Nacional Civil, por lo cual se considera necesario en la presente investigación hacer mención de algunos aspectos importantes e la misma.

La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas. Se llama también policía a cada agente perteneciente a dicha organización.

La Policía suele tener un servicio de emergencia que provee seguridad en la vía pública, así como en emergencias, desastres, y situaciones de búsqueda y rescate. Para poder responder rápidamente a las emergencias, la policía normalmente coordina sus operaciones con los servicios de los bomberos y emergencias médicas. En muchos países todos ellos utilizan número telefónico único de emergencias que permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en caso de emergencia. La función de la policía es la facultad reconocida a las autoridades encargadas de ejercer la atribución policiva, de emplear los medios adecuados para el mantenimiento del orden público. En nuestro caso la policía nacional civil, llamada así desde el año de 1997.



Para el autor Jorge Mario Castillo González, policía, “es un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con el fin de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común.”³⁶

Para Guillermo Cabanellas, policía es: “El cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y los ciudadanos o súbditos a quienes ampara la legislación vigente; la organización no uniformada que investiga la perpetración de los delitos y trata de identificar y detener a los autores y demás responsables, para ponerlos a disposición de los tribunales competentes”.³⁷

El autor Serra Rojas expone “la policía está constituida por un conjunto de facultades que tiene el poder público, para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales dentro del concepto moderno de Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, fundando su actividad en principios y valores que se desprendan de la sociedad, para infundir el respeto de que los inviste la ley como autoridad”.³⁸

En cuanto a la definición legal, la encontramos en el Artículo dos, de la Ley de la policía nacional civil, el cual indica: La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

³⁶ Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**, pág. 355.

³⁷ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**, pág. 746.

³⁸ Serra Rojas, Andrés, **Derecho administrativo**, pág. 57.



La policía nacional civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su dirección general. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento, selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Por lo anterior podemos indicar que la policía es una fuerza de seguridad, encargada de mantener y conservar el orden público y la seguridad de los ciudadanos sometida a las órdenes de las autoridades correspondientes.

Antes de mencionar la regulación legal de la policía nacional civil, señalaremos la organización de la policía nacional civil. La policía nacional civil está organizada actualmente en sub-direcciones que tienen a su cargo divisiones y también la dirección general tiene secretarías. Las principales las mencionaremos a continuación.

La dirección general es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría general (SEGE)
- Secretaría privada (SEPRI)
- Secretaría ejecutiva (SEJEPOL)
- Secretaría de asistencia jurídica (SDAJ)



- **Secretaría de comunicación social (SECS)**
- **Secretaría de análisis e información anti narcótica (SAIA)**
- **Secretaría de tecnología y modernización (STM)**
- **Secretaría de valor y servicio (SVS)**
- **Inspectoría general (IGPNC)**
- **Oficina de responsabilidad profesional (ORP)**
- **Oficina de derechos humanos (ODH)**
- **Régimen disciplinario (REDIS)**
- **Tribunales disciplinarios (TRID)**
- **Unidad de auditoría interna (UDAI)**
- **Oficina de derechos de petición y recursos administrativos (ODPRA)**

Dirección general adjunta: es la encargada de dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las sub-direcciones generales. La dirección general adjunta se divide de la siguiente manera:

1. **Secretaría General Técnica (SGT)**
2. **Departamento de Tránsito (DT)**
3. **Sub-Direcciones Generales (SDG)**

El fundamento legal constitucional, de la policía nacional civil, lo encontramos en los Artículos 1,2 y 3 de nuestra Carta Magna, los que estipulan: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del



bien común; es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y la base de la creación de la policía nacional civil, se encuentra en el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder y función del ejército en una sociedad democrática.

En el Acuerdo anteriormente citado, se establecen compromisos en materia de seguridad pública y se crea la institución de la policía nacional civil, mediante el Decreto 11-97 del Congreso de la república, bajo la dirección del ministerio de gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, con departamentos, especializados, multiétnica y pluricultural, en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue del personal de policía.

Los principales compromisos los encontramos en los numerales 21, 22 y 26 del Acuerdo sobre fortalecimiento del poder y función del ejército en una sociedad democrática, los cuales citaremos a continuación:

- La protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.



- En consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola policía nacional civil que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del ministerio de gobernación.

En cuanto al Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, citaremos sus principales Artículos:

Artículo 1. La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.

Artículo 2. La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La policía nacional civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento, selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Artículo 3. El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la república, a través del ministro de gobernación. El funcionamiento de la



policía nacional civil estará a cargo de su director general, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación

Artículo 9. La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Artículo 10. Para el cumplimiento de su misión, la policía nacional civil desempeñará las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:

- Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;**
- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;**

b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.



- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.



j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.

Artículo 12. Son los principios básicos de actuación de los miembros de la policía nacional civil los siguientes:

- 1) Adecuación al ordenamiento jurídico
- 2) Relaciones con la comunidad
- 3) Tratamiento de los detenidos

Artículo 34. Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional;
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión;



- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República, la obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles;
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos;
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente;
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Se hace mención de lo anterior con el fin primordial de establecer que los agentes de la Policía Nacional Civil deben actuar con ética y profesionalidad a fin que desde la detención no se incurra en ningún vicio y mucho menos en injusticias.

4.1.1 Derechos del detenido

Cuando hablamos de los derechos de los detenidos o simplemente citados en una o más investigación criminal, nos referimos a los derechos de una persona cualquiera.



En términos jurídicos, se convierte en un principio general del derecho, es decir en un medio de interpretación sistemática para el conjunto de texto constitucional, así como otras normas de menor jerarquía.

La persona humana es el valor supremo de la sociedad y el Estado, tanto en lo que se refiere a su defensa, como el respeto de su dignidad inherente al ser humano.³⁹

Según la Constitución Política de la República de Guatemala los derechos del detenido son los siguientes:

- Notificación de la causa de detención. Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación.

- Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

- Interrogatorio a detenido o presos. Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá

³⁹ <http://www.monografias.com/trabajos60/derechos-detenedos/derechos-detenedos.shtml#ixzzZzqE XOjsvd> (Guatemala, 20 de junio 2013).



practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

- Centro de detención legal. Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas.

La autoridad y sus agentes, que violen lo dispuesto en el presente Artículo, serán personalmente responsables.

- Detención por faltas o infracciones. Por faltas o por infracciones a los reglamentos no deben permanecer detenidas las personas cuya identidad pueda establecerse mediante documentación, por el testimonio de persona de arraigo, o por la propia autoridad. En dichos casos, bajo pena de la sanción correspondiente, la autoridad limitará su cometido a dar parte del hecho a juez competente y a prevenir al infractor, para que comparezca ante el mismo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles todos los días del año, y las horas comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas.

Quienes desobedezcan el emplazamiento serán sancionados conforme a la ley. La persona que no pueda identificarse conforme a lo dispuesto en este Artículo, será puesta a disposición de la autoridad judicial más cercana, dentro de la primera hora siguiente a su detención



- No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él.

Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente.

- Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

- La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

- En proceso penal, ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra sus parientes dentro de los grados de ley.

- No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.



- Menores de edad. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser recluidos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

4.1.2 La defensa del detenido

Todo acusado por un delito está autorizado a solicitar la dignación de un defensor de oficio, si no tiene posibilidad económica para contratar un abogado; así mismo tiene derecho a recibir visitas de su abogado, para tratar asuntos confidenciales. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía. Ahora bien el derecho del detenido a ser asesorado legalmente no solo pertenece a la legislación interna de una nación por lo que se menciona lo siguiente:

- La declaración universal de los derechos humanos. Artículo 11, toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se le asegure todas las garantías necesarias para sus defensa.
- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre. Artículo 26, toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oído imparcial y públicamente".



- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículo 14 b. A disponer de tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección".

Con respecto a la asesoría legal del detenido la Carta Magna indica lo siguiente:

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

4.2 La inadecuada asesoría legal

La negligencia de los abogados, es una situación que atañe gravemente a nuestra sociedad, porque si bien es cierto los reos están guardando prisión, presuntamente por la comisión de un o mas delitos, es necesario que la asesoría legal sea objetiva, profesional y adecuada a fin de darle una solución al problema de acuerdo a la ley, ya que es un derecho que se debe ser respetado.

Ahora bien en Guatemala desafortunadamente existen personas que guardan prisión sin haber cometido un delito grave, sino por el simple hecho de ser pobres o extremadamente pobres, ya que los abogados no les prestan atención y en un dado caso



de imponerles una medida sustitutiva a la prisión preventiva como de una caución económica, ya que no tienen la capacidad para pagarla, por lo que se debería luchar por otro tipo de medida a efecto de ayudar al reo, acompañando los medios probatorios para demostrar la falta de medios económicos.

“En Guatemala es muy común que los reos permanezcan detenidos aún sin escucharlos en primera declaración, a veces porque el Ministerio Público solicita la aprehensión sin contar con las evidencias mínimas, proceso que demora varios días o semanas, lo cual contraviene al Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual dice textualmente: Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de 24 horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

Aquí es donde debería entrar en juego la Defensa Pública Penal, creada justamente para atender casos de personas necesitadas, sin recursos económicos, y no para defender a acusados que cuentan con la solvencia para pagar un abogado particular.”⁴⁰

4.2.1 Causas

A lo largo de la investigación se a manejado la hipótesis que los reos pobres o extremadamente pobres son las más ignorados por los abogados de la defensa publica

⁴⁰ <http://www.s21.com.gt/editorial/2013/05/27/reos-sin-condena> (Guatemala, 21 de mayo 2013).



penal, ya que los mismos tienen la obligación de prestar el servicio pero por ser ignorantes y pobres, los tratan indiferente ocasionando con esto que se les condene injustamente o incluso permanezcan en prisión.

“Sin expediente, declaración del detenido, indicios de culpabilidad, se entiende, entonces que, al exceder ese plazo, las detenciones son ilegales. Simplemente los jueces, en cumplimiento de la ley, podrían dictar falta de mérito y ordenar la libertad de los detenidos, sin responsabilidad de su parte. Pero muchas veces, a falta de elementos que justifiquen las detenciones y ordenar la libertad de los detenidos, los jueces actúan con discrecionalidad. En ese momento se presentan las condiciones para conceder favores que representan un costo para el que tiene dinero y un beneficio para el juez o la jueza, pero para el pobre significa seguir en prisión indefinidamente con el consiguiente daño moral, económico y psicológico”.⁴¹

4.2.2 Posible solución

El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Además de lo anterior descrito, a las personas se les debe indicar que pueden proveerse de un defensor.

<http://www.s21.com.gt/editorial/2013/05/27/reos-sin-condena> (Guatemala, 21 de mayo 2013).

⁴¹ Ibid.



El problema que se plantea en este trabajo es el hecho que muchas personas no reciben la adecuada asesoría legal por parte de sus defensores lo que les genera que muchas veces las personas sean sancionadas de manera injusta o sin tener un conocimiento de lo que se les acusa, por lo cual es necesario que el Estado por medio de los funcionarios correspondientes, concienticen a los abogados, a que hagan uso de la ética con el fin primordial de representar a sus patrocinados, de forma eficiente y veraz, ya que en la mayoría de casos las personas que se sitúan en pobreza y extrema pobreza son las más afectas por este tipo de flagelo.





CONCLUSIONES

1. En Guatemala las personas de escasos recursos son vedados en su derecho a una defensa penal adecuada, y a menudo son desatendidas o abandonadas, afectadas desproporcionadamente por un gran número de violaciones de los derechos humanos, es obligación del Estado a través del Instituto de la Defensa Pública penal, asignar un abogado al imputado que no posea los recursos financieros para contratar un abogado particular.
2. La discriminación contra las personas que viven en la pobreza está generalizada, ya que generalmente tienen un problema de índole penal al colocárseles una defensa de oficio esta no les brinda una adecuada asesoría lo que les conlleva a problemas a recibir injustas condenas, trayendo como consecuencia efectos psicológicos, sociales, jurídicos que atañen y hacen más patética su situación.
3. En Guatemala dentro de la Ley de Servicio Público de Defensa Penal; Decreto 129-97, del Congreso de la República de Guatemala; regula: El Artículo 3, tercer párrafo “Los defensores de oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuitamente.” Para cumplir con los fines del proceso penal guatemalteco.





RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, tiene la obligación de implementar mecanismos que brinden un mejor servicio asesoría y representación legal a personas de escasos recursos económicos, para así cumplir con el mandato constitucional en su Artículo 12 donde garantiza el derecho de defensa. Artículo 14 de la Constitución presunción de inocencia y publicada del proceso.
2. Es necesario que el Estado por medio del Instituto de la Defensa Publica Penal, concienticen a los abogados, a que hagan uso de la ética con el fin primordial de representar a sus patrocinados, de forma eficiente, veraz y que se creen mecanismos internos eficaces de vigilancia y control del cumplimiento de sus deberes, ya que en la mayoría de los casos las personas que se sitúan en pobreza y extrema pobreza son las más afectas por este tipo de flagelo.
3. Al Estado de Guatemala le corresponde hacer que las normativas legales se cumplan, y específicamente que se respeten, para garantizar oportunamente el derecho de defensa penal del debido proceso, estipulado en la Constitución Política de la República, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y en otras leyes penales.





BIBLIOGRAFÍA

- ARDILA, R. **Psicología social de la pobreza**. Pág. 35. Ed. La psicología social en el mundo de hoy. México: 1999.
- AZURDIA, Franklin. **Derechos humanos**. Guatemala: (s.e.), 2003.
- BINDER BARRIZZA, Alberto M. **Justicia penal y estado de derecho**, 1t. 2ª.ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Ad. Hoc. 1993.
- CABANELLAS, Guillermo., **Diccionario de derecho usual**, 1t. y 2t.; Argentina: Ed. Heliasta S. R. L., 1979.
- CALDERÓN Fernando, y Alicia Szmukler. **La pobreza y las nuevas condiciones de desigualdad social**. (s.l.i.): (s.e.), 2001.
- CASTÁN TOBEÑAS, José. **Teoría de la aplicación e investigación del derecho**. 13ª. ed.; Madrid, España: Ed. Reus, S.A., 1982.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**, Guatemala: Impresiones Gráficas, 1994.
- Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Guatemala. **Seminario sobre ética profesional**. Guatemala (s.e.), 1989.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**. 16ª. ed.; Madrid, España: Ed. Talleres Tipográficos de Espasa-Calpe, S.A., 1998.
- ENRÍQUEZ Aranz, Migue Ardid. **La pobreza del mundo**. (s.l.i.): (s.e.), 2000.
- GÓMEZ PÉREZ, Rafael. **Deontología jurídica**. México: Ed. EUNSA, 1982.



<http://www.monografias.com/trabajos60/derechos-detenidos/derechos-detenidos.shtml#ixz2cE XOjsvd> (Guatemala, 20 de junio 2013).

<http://www.s21.com.gt/editorial/2013/05/27/reos-sin-condena> (Guatemala, 21 de mayo 2013).

<http://www.lahora.com.gt/index.php/economia/economia/105395-en-guatemala-se-vive-cotidianamente-con-la-pobreza-y-la-exclusion>. (Guatemala, 1 de agosto de 2013).

I. ROBALINO, B.P. **Ética profesional con referencia especial a las profesiones sociales**. 1ª. ed.; México, D.F.: Ed. Jus, 1976.

La Hora. En Guatemala se vive cotidianamente con la pobreza y la exclusión.

LIZANO, Eduardo. **Jeffrey D. Sachs y la pobreza extrema**. (s.l.i.): (s.e.), 2005.

MENÉNDEZ AQUILES, J. **Ética profesional**. 10ª. ed.; México, D.F.: Ed. Herrera Hermanos, 1977.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, 1t. Buenos Aires, Argentina: Ed. Helista.S.R.L1981.

PEÑA DE MONSANTO, Luz. **Ética, relaciones humanas y públicas, ética profesional**. Guatemala: Ed. S.E., 1982.

Pobreza. <http://www.monografias.com/trabajos26/pobreza/pobreza.shtml>. (Guatemala, 17 de junio 2013).

Pobreza extrema. <http://www.monografias.com/trabajos30/pobreza/pobrezaextre.shtml>. (Guatemala, 14 de junio de 2013).

RODRÍGUEZ LUÑO, Ángel. **Ética**. 2ª. ed.; México, D.F.: Ed. EUNSA, 1984.



SCHAEFFER GIRÓN, María Mercedes. Análisis jurídico de la sanción de suspensión definitiva en el régimen sancionatorio del tribunal de honor para el ejercicio profesional del notariado. Tesis de grado de licenciatura de la Universidad de San Carlos, Guatemala: (s.e), 2006.

SERRA ROJAS, Andrés. Derecho administrativo. 2t.; 15ª. ed.; México D.F., Ed. Porrúa, S.A., 1992.

VON HOEGEN, Miguel y Danilo Palma. Los pobres explican la pobreza: el caso de Guatemala. 2ª. ed. Guatemala: (s.e.), 1999.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Procesal Penal, Decreto número 51-92

Convención Americana Sobre Derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Decreto número 6-78

Declaración Universal de Derechos humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948

Código de Ética Profesional. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Decreto Número 72-2001.

Ley de Servicio Público de Defensa Penal. Decreto Número 9-92